

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

30 de Marzo de 2021 · Año III · No. 81 Tomo II

ÍNDICE

- 3 EL LIC. ARTURO TORRES GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EMITE LAS ADECUACIONES PERTINENTES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA CON ELLAS HACEMOS LA DIFERENCIA”.**
- 19 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020.**
- 25 Acuerdo por el que se autoriza la implementación del “Programa de la mano por tu seguridad”, en el Municipio de Querétaro.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA CON ELLAS HACEMOS LA DIFERENCIA”

Artículo 1. Objetivo General

Buscar el empoderamiento de las mujeres del municipio de Querétaro, a través de herramientas de desarrollo de habilidades y contenidos específicos, que las beneficie en la búsqueda de mejores condiciones de vida y el bienestar integral de sus familias, desde la perspectiva de género; con la posibilidad del otorgamiento de un apoyo extraordinario y/o final, logrando así un fortalecimiento al tejido social desde un enfoque del individuo y colectivo.

Artículo 2. Objetivos específicos

- Informar y sensibilizar sobre la perspectiva de género y su relevancia para el desarrollo del Municipio y de una sociedad más justa, a través de talleres en donde conocerán sobre sus derechos, identificarán tipos de violencia de género y conocerán los protocolos de atención que existen y a los que pueden acceder en caso de necesitarlo.
- Desarrollar las habilidades de las mujeres en contenidos como: autoconocimiento, emprendimiento, finanzas personales, empoderamiento, liderazgo y sororidad; buscando que les permitan dignificar su condición humana. Las beneficiarias contarán con el acceso a una Plataforma Digital, diseñada exclusivamente para el Programa y los contenidos que lo integran.
- Capacitar a las mujeres para la toma de decisiones, bajo las cuales puedan optar de qué manera se desarrollan. Contarán con talleres optativos que les permitan fortalecer su capacidad de decisión..
- Potencia la construcción de seguridad y autoestima que permita alcanzar el pleno desarrollo del empoderamiento, a través atención nutricional, psicológica y acondicionamiento físico.
- Facilitar el acceso a los medios disponibles para su bienestar personal, económico y social mediante la vinculación con asociaciones, organizaciones y empresas, siendo así como las mujeres podrán desarrollar su proyecto de vida.
- Propiciar el cumplimiento del ODS5, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, promoviendo la igualdad de género.
- Generar las bases para que el municipio de Querétaro, se transforme en una ciudad amigable con las mujeres, fomentando los valores que sirvan para prevenir cualquier forma de discriminación de género.
- Promover la generación de esquemas de emprendimiento para las beneficiarias destacadas del Programa.

Artículo 3. Población objetivo y Meta programada.

Mujeres que viven dentro del municipio de Querétaro, de entre 18 a 75 años de edad, que tengan interés de desarrollar condiciones de igualdad, desde la perspectiva de género.

La meta programada es beneficiar hasta 55,555 mujeres residentes del municipio de Querétaro.



Artículo 4. Glosario

- Beneficiaria: Mujer que participa en el Programa y recibe los beneficios.
- Beneficios: Los establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas.
- Comité: Comité de Validación.
- Instituto: El Instituto Municipal de la Familia
- Programa: Programa Con Ellas Hacemos la Diferencia.
- Reglas: Las presentes Reglas de Operación.
- SDHS: Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
- Plataforma digital: Plataforma diseñada exclusivamente para la metodología y contenidos del programa, que permitirá su implementación en todo momento de manera virtual.

Artículo 5. Autoridades responsables y participantes del Programa

La Autoridad responsable de la ejecución del Programa es la SDHS a través del Instituto Municipal de la Familia y estará facultada para:

- a) Coordinar su ejecución
- b) Implementar sus Reglas
- c) Realizar, vigilar y promover el cumplimiento del Programa
- d) Ser autoridad para ampliar, modificar o cancelar el Programa
- e) Resolver controversias originadas por el Programa
- f) Resolver y solicitar toda clase de trámites Administrativos que se requieran entre Autoridades para el correcto proceder del Programa.

Las Autoridades participantes son:

- Secretaría de Desarrollo Sostenible
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Municipal de la Mujer
- Instituto para Prevenir las Conductas de Riesgo

- Instituto de Artes y Oficios del Municipio de Querétaro
- Instituto del Deporte y Recreación del Municipio de Querétaro
- Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia

Artículo 6. Articulación con Dependencias y Programas.

El Instituto, para la adecuada implementación y ejecución del Programa, deberá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos correspondientes, conforme a los ordenamientos aplicables.

Artículo 7. Naturaleza del Programa

El origen de los recursos será de naturaleza municipal y no estarán sujetos a la consecución de fondos federales o estatales.

Artículo 8. Condiciones

De acuerdo a la operación del Programa, establecida en el artículo 11 de las presentes Reglas, se contemplan beneficios generales, extraordinarios y específicos, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que en su caso asigne la Secretaría de Finanzas.

El Programa se aplicará en las 7 delegaciones municipales

Artículo 9. Criterios de elegibilidad

- a) Ser mujer residente del municipio de Querétaro.
- b) Tener de 18 a 75 años de edad cumplidos al momento de inscribirse en el Programa.
- c) Tener interés de desarrollarse en condiciones de igualdad, desde la perspectiva de género.

Artículo 10. Beneficios

1. Beneficios generales: Consistentes en el acceso a la Plataforma Digital, que permita de manera virtual la toma de capacitaciones, talleres, terapias grupales, acondicionamiento físico y nutricional para la totalidad de las beneficiarias, sobre los siguientes contenidos:

- 1.1 Capacitaciones en materia de autoconocimiento, emprendimiento, finanzas personales, empoderamiento, liderazgo y sororidad.
- 1.2 Talleres sobre prevención de conductas de riesgo en mi entorno, prevención de la violencia de género, violentómetro, derechos humanos de la mujer, protocolo de seguridad a los que como mujer puede acceder, corresponsabilidad familiar.
- 1.3 Terapias grupales para fortalecer el proceso de empoderamiento, seguridad, confianza y sororidad.
- 1.4 Acondicionamiento físico y nutricional.



Los beneficios se otorgan bajo modelo de beneficiarias del Programa, por lo que no existe relación laboral con el Municipio de Querétaro.

2. Beneficios extraordinarios:

A) Por sororidad al interior del Programa:

2.1 Etapa 1: consiste en un apoyo económico de hasta \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N) de manera mensual otorgado hasta a 5 beneficiarias Fundadoras, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de las presentes Reglas.

2.2 Etapa 2: consiste en un apoyo económico de hasta \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N) de manera mensual, otorgado hasta a 50 beneficiarias Pioneras, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de las presentes Reglas.

2.3 Etapa 3: consiste en un apoyo económico de hasta \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N) de manera mensual, otorgado hasta a 500 beneficiarias Embajadoras, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de las presentes Reglas.

Las beneficiarias Fundadoras y Pioneras serán acreedoras al beneficio extraordinario desde el momento en que la Coordinación determine su perfil conforme lo establece el artículo 11 de las presentes Reglas, debido a que las funciones de supervisión y dirección que fungirán, deberán realizarlas para el resto de las 500 beneficiarias, denominadas Embajadoras.

Las beneficiarias Embajadoras serán acreedoras al beneficio extraordinario una vez que concluyan satisfactoriamente con los beneficios generales.

B) Por impulso económico:

2.4 Consiste en un apoyo económico de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, otorgado hasta a 2,500 beneficiarias del Programa sin importar su rol, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de las presentes Reglas.

3. Beneficio final: Es el otorgado a las beneficiarias que cumplan con los requisitos que para cada tipo de beneficio final se establezcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de las presentes Reglas, consisten en:

3.1 Formación complementaria:

Acceso gratuito a diez talleres virtuales especializados de nivel técnico por parte del Instituto de Artes y Oficios del Municipio de Querétaro, con constancia en uno de ellos a elección de la beneficiaria, otorgada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), el cual cuenta con validez oficial ante la SEP, en nivel medio superior .

3.2 Apoyo económico al emprendimiento:

Apoyo económico para hasta el 10% de las beneficiarias, por un monto de hasta de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), conforme lo dictamine el Comité y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las presentes Reglas.

Los apoyos económicos se otorgan bajo el modelo de beneficiarias del Programa, por lo que no existe relación laboral con el Municipio de Querétaro.

Artículo 11. Operación.

1. La SDHS publicará la Convocatoria del Programa en el portal oficial: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>, así como en las oficinas de las siete Delegaciones de manera física.
2. Las solicitantes deberán llenar el formato a través de la plataforma electrónica establecida por la SDHS.
3. Las solicitantes deberán adjuntar los documentos siguientes:
 - Identificación oficial vigente con domicilio en el municipio de Querétaro, lo cual se acreditará con IFE o INE vigente.
 - Clave Única de Registro de Población.
 - Comprobante del último grado de estudios.
4. El Instituto verificará los formatos de registro, el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad para determinar las Beneficiarias.
5. Una vez determinadas, el Instituto les asignará un usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Digital.
6. Las Beneficiarias deberán presentar una evaluación que permita al Instituto identificar las competencias de liderazgo, sororidad y empoderamiento; los resultados obtenidos determinarán los perfiles y funciones que habrán de asignarse como promotoras de la sororidad al interior del Programa.
7. La determinación de perfiles permitirá la distribución de funciones, las cuales serán asignadas de la siguiente manera:
 - a) 5 beneficiarias con el rol de Fundadoras, quienes habrán de supervisar y avalar el trabajo de seguimiento de hasta 50 beneficiarias y líderes de un grupo de sororidad. Al final de la meta planteada, cada una de ellas deberá supervisar hasta 10,000 mujeres beneficiarias del Programa, garantizando así el impacto y el cumplimiento de todos los contenidos y etapas del Programa.
 - b) 50 beneficiarias con el rol de Pioneras, quienes habrán de dirigir y coordinar hasta 500 beneficiarias y líderes de un grupo de sororidad. Al final de la meta planteada, cada una de ellas deberá dirigir y coordinar hasta 1,110 mujeres beneficiarias del programa, garantizando así el impacto y el cumplimiento de todos los contenidos y etapas del Programa.
 - c) 500 beneficiarias con el rol de Embajadoras, quienes habrán de dar seguimiento hasta 5,000 beneficiarias y líderes de un grupo de sororidad. Al final de la meta planteada, cada una de ellas deberá dar seguimiento hasta 110 mujeres beneficiarias del programa, garantizando así el impacto y el cumplimiento de todos los contenidos y etapas del Programa.
 - d) Las siguientes beneficiarias inscritas al Programa no desempeñarán ningún rol en específico y



solo serán acreedoras a los beneficios generales, finales y extraordinarios por cuanto ve al numeral 2 inciso B), quedando excluidos los beneficios extraordinarios, puesto que no estarán realizando el seguimiento a otras beneficiarias ni serán líderes de un grupo de sororidad.

8. Identificados los perfiles, los beneficios generales se otorgarán a través de la Plataforma Digital.

9. Posterior al otorgamiento de los beneficios generales, las beneficiarias podrán acceder a los beneficios finales, si se completa el contenido total de los beneficiarios generales.

10. La SDHS a través del Instituto, realizará la (s) feria del empleo virtual y/o presencial con la finalidad de vincular laboralmente y/o fortalecer el autoempleo a través del beneficio final por impulso económico; para tener acceso a este beneficio extraordinario, las beneficiarias deberán pre registrarse a través de la Plataforma Digital para solicitarlo.

11. Una vez realizado el pre registro, el Instituto canalizará a las beneficiarias con los participantes en la feria del empleo virtual, para su vinculación laboral o para la obtención del beneficio extraordinario por impulso económico, con la finalidad de su autoempleo.

12. Para tener acceso a la formación complementaria, la beneficiaria podrá tomar los cursos de su interés a través de la Plataforma Digital; una vez acreditado (s), deberá seleccionar el taller del que desee obtener el certificado correspondiente.

13. Para tener acceso al apoyo al emprendimiento, la beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

13.1. Haber cumplido satisfactoriamente con los beneficios generales, lo cual se acreditará a través de su boleta final en la Plataforma Digital;

13.2. Presentar ante el Comité un proyecto ejecutivo de negocio elaborado por la beneficiaria durante el desarrollo de los beneficios generales, el cual deberá ser dictaminado por el propio Comité;

13.3. Tomar un taller de formación complementaria vinculado con el giro del negocio a emprender.

13.4. Presentar un video realizado por parte de la beneficiaria interesada, basado en su plan de negocios.

13.5. Presentar las evaluaciones realizadas por la beneficiaria, durante los módulos de Finanzas Personales y Emprendimiento.

13.6. Presentar presupuesto con cotizaciones anexas, que determinen el rubro de inversión, en donde se aplicará el apoyo otorgado.

Artículo 12. Comité de Validación

El Comité es un órgano colegiado que tiene a su cargo la validación de los planes de negocios que presenten las beneficiarias interesadas en el apoyo económico al emprendimiento, y a su vez, la dictaminación de aquellos que son viables del mismo.



El Comité se integrará con los siguientes miembros:

Con derecho a voz y voto:

- Presidente: El/la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- Secretario Técnico: El/la titular de la Coordinación de Emprendimiento, Impulso y Desarrollo Económico.

Vocales propietarios:

- El/la titular de la COPARMEX Querétaro.
- El/la Regidor presidente de la Comisión de la Mujer en el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
- El/la titular del Instituto Municipal de la Familia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- Especialista en materia de Finanzas Personales
- Especialista en materia de Emprendimiento

Sin derecho a voto, pero con voz:

- Vocal propietario: El/la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
- En calidad de observador: El/la titular del Órgano Interno de Control
- Invitados: Cualquier persona o servidor público cuya intervención considere necesaria el Comité para aclarar aspectos técnicos o administrativos de los asuntos sometidos en el pleno.

Artículo 13. Atribuciones del Comité

Para el cumplimiento de su encargo, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las bases que les permitan validar las solicitudes presentadas para el otorgamiento del apoyo al emprendimiento, basados en los requisitos mencionados en el artículo 11. numeral 13.
- II. Revisar la totalidad de los expedientes presentados ante el Comité.
- III. Dictaminar las solicitudes de emprendimiento, que serán beneficiarias del apoyo económico.

Artículo 14. Funciones de los integrantes del Comité

Funciones del Presidente:

- Expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las reuniones del Comité.
- Dirigir y coordinar las reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día.
- Emitir comentarios.
- Emitir voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones.



- Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad y competencia.
- Validar con firma el dictamen de las solicitudes de emprendimiento que serán beneficiadas del apoyo económico, conforme a lo acordado por el Comité en pleno.
- Designar a un Suplente en curso de ser necesario.

Funciones del Secretario Técnico:

- Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- Enviar los expedientes de las beneficiarias solicitantes a los integrantes del Comité, a efecto de facilitar el proceso de validación.
- Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar.
- Emitir comentarios.
- Emitir voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones.
- Asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en la respectiva minuta, la cual fungirá como acta de cada una de las reuniones.
- Remitir la convocatoria de manera impresa, así como el orden del día y la carpeta, por medio electrónico, de cada reunión a los miembros del Comité, conforme a lo siguiente:
 - a) Para reuniones Ordinarias, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.
 - b) Para reuniones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.
- Designar a un Suplente.

Funciones de los Vocales:

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- Emitir comentarios.
- Emitir voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones.
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados.
- Designar a un Suplente.

Funciones del Observador:

- Asistir a la convocatoria o en su caso, el Suplente.

Funciones de los Invitados:

- Aclarar los aspectos técnico-administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- Asistir a la convocatoria que haga el Presidente o, en su caso, el Suplente-.
- Firmar las actas como constancia de su participación,

Artículo 15. Las reuniones del Comité.

Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- Ordinarias, por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar las cuales deberán quedar constancia en el acta La Secretaria técnica será la encargada de verificar los asuntos a tratar en cada sesión, y emitir la respectiva convocatoria.
- Extraordinarias, sólo en casos justificados, a petición de que un miembro del Comité;
- Las reuniones se llevarán a cabo siempre y cuando asistan como mínimo la mitad más uno (50% más uno) de lo contrario serán nulas;
- Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada, por la mitad más uno (50% más uno) de los miembros con derecho a voz y voto (Quórum de Decisión);
- En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Vocal Propietario, y por tanto éste es responsable directo de los mismos;
- De cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, así como los comentarios relevantes de cada caso, aprobándose a más tardar en la siguiente reunión
- Los invitados firmarán el acta como constancia de su asistencia y participación;
- En el orden del día se incluirá un apartado correspondiente al de seguimiento de acuerdos emitidos en las Reuniones anteriores.

Artículo 16. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

La beneficiaria tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y formas de operación aplicables.
- Ser tratadas con respeto y dignidad, así como ser atendidas con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa.



- Recibir información sobre el beneficio.
- Tener certeza respecto a la reserva y privacidad de su información personal.

La beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las tareas, ejercicios y evaluaciones que se desprendan de beneficios generales del Programa.
- No difundir ni compartir los contenidos de los beneficios generales ni finales que comprenden el Programa, puesto que son de uso exclusivo para cada beneficiaria.
- No hacer mal uso del usuario y contraseña que se les asigna para acceso a la Plataforma Digital.

Artículo 17. Cancelación del beneficio

- Divulgación y mal uso de los contenidos del beneficio.
- Deceso de la beneficiaria
- Renuncia voluntaria al Programa
- Proporcionar y difundir información falsa.
- Cambio de domicilio a otro municipio durante su participación en el Programa.
- Baja por falta de participación injustificada de acuerdo al beneficio correspondiente.

Artículo 18. Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con la heráldica municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

Artículo 19. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del municipio de Querétaro.

Artículo 20. Vigencia del Programa

El Programa estará vigente desde su aprobación y hasta el 30 septiembre del año 2021. .

"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO AL EMPRENDIMIENTO, COMO PARTE DE LA TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA "CON ELLAS HACEMOS LA DIFERENCIA"

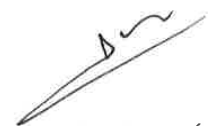
Artículo 1. Objetivo.

Establecer el método de entrega para el beneficio final correspondiente al punto 3.2 de las Reglas de Operación del Programa "CON ELLAS HACEMOS LA DIFERENCIA"

Artículo 2. Glosario

Para efectos del otorgamiento del Apoyo al Emprendimiento, se entenderá por:

- **Apoyo Económico al Emprendimiento:** Apoyo económico para hasta el 10% de la beneficiaria, por un monto de hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N. conforme lo dictamine el Comité y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación.
- **Carta Compromiso:** Documento en el que la beneficiaria manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada como parte de su solicitud (Plan de Negocio, solicitud y cotizaciones) es veraz, además de comprometerse a recibir el seguimiento por parte de la Instituto, una vez entregado el Apoyo y sus comprobaciones.
- **Comité:** Comité de Validación
- **Comprobante fiscal digital por internet:** documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.
- **Instituto:** Instituto Municipal de la Familia
- **Plan de Negocio:** Propuesta presentada por la beneficiaria para solicitar el Apoyo Económico al Emprendimiento y aplicarlo en un negocio de fortalecimiento y/o arranque; que debe contener, objetivo, requerimientos, metas y alcances.
- **Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento por parte del Instituto, a partir de la entrega del Apoyo Económico al Emprendimiento que se le otorga a la beneficiaria, el cual permite evaluar los avances del Plan de Negocio.



CENTRO CÍVIC
Blvd. Bernardo Quintana 10 00
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609

- **Solicitud de Apoyo:** Documento que contiene datos generales de la beneficiaria y la petición del Apoyo Económico al Emprendimiento

Capítulo Uno De los Apoyos

Artículo 3. El Programa "Con Ellas Hacemos la Diferencia" contempla como beneficio final el otorgamiento del Apoyo Económico al Emprendimiento a través de 2 categorías:

Categoría 1: Fortalecimiento Económico: Comprende el apoyo económico a Planes de Negocio ya existentes, vinculados con alguno de los diez talleres de formación complementaria ofrecidos por el ICATEQ a través de la Plataforma Digital, que requieren de una inversión para su fortalecimiento.

Categoría 2: Impulso Económico: Comprende el apoyo económico a Planes de Negocio de nueva creación, que requieren de una inversión para su creación, producción y desarrollo de actividades vinculadas con alguno de los diez talleres de formación complementaria ofrecidos por el ICATEQ a través de la Plataforma Digital.

Los conceptos del Apoyo Económico al Emprendimiento serán destinados de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2
Maquinaria para producción.	Hasta el 100%	Hasta el 100%
Equipo y herramienta para producción.	Hasta el 100%	Hasta el 100%
Materia prima destinada al Proyecto Productivo.	Hasta el 100%	Hasta el 100%
Apoyo para empaques, envases, etiquetas y cajas, material gráfico.	Hasta 60%	Hasta 60%
Para contratación del servicio de	Hasta 60%	Hasta 60%

Artículo 4. Atendiendo a las características específicas de cada Proyecto, el Comité validará el Apoyo Económico al Emprendimiento que le será otorgado a la beneficiaria, quien deberá solicitarlo bajo estos conceptos y porcentajes asignados, previamente justificados.

Artículo 5. El Apoyo Económico al Emprendimiento no podrá ser aplicado para el pago de sueldos, viáticos, gastos de administración y de importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, construcción, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo dentro de los presentes Lineamientos.

Artículo 6. El Apoyo Económico al Emprendimiento será depositado en una exhibición a la cuenta bancaria que para tal efecto se le asigne labeneficiaria a través de la Secretaría.

Capítulo Dos De los Requisitos

Artículo 7. Las Reglas de Operación del Programa, en el Artículo 11, estipulan:

“13. Para tener acceso al apoyo al emprendimiento, la beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

13.1 Haber cumplido satisfactoriamente con los beneficios generales, lo cual se acreditará a través de su boleta final en la Plataforma Digital;

13.2 Presentar ante el Comité un plan de negocios elaborado por la beneficiaria durante el desarrollo de los beneficios generales, el cual deberá ser dictaminado por el propio Comité;

13.3 Tomar un taller de formación complementaria vinculado con el giro del negocio a emprender.

13.4 Presentar un video realizado por parte de la beneficiaria interesada, basado en su plan de negocios.

13.5 Presentar las evaluaciones realizadas por la beneficiaria, durante los módulos de Finanzas Personales y Emprendimiento.



CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 1000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76091

11.6 Presentar presupuesto con cotizaciones anexas, que determinen el rubro de inversión, en donde se aplicaría el apoyo otorgado.”

Artículo 8. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en el artículo anterior, para acceder al Apoyo Económico al Emprendimiento la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación para evaluación del expediente por parte del Comité:

NO.	DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2
1	Solicitud de apoyo (formato a solicitar)	X	X
2	Cotizaciones originales, que incluyan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), máximo con un mes de antigüedad. No se aceptan cotizaciones de Comercializadoras.	X	X
3	Cédula de Inscripción fiscal ante el SAT / Constancia de situación fiscal	X	
4	Boleta final que acredite haber cumplido satisfactoriamente con los beneficios generales	X	X
5	Plan de negocio elaborado por la beneficiaria	X	X
6	Capacitación impartida por la Dirección de Desarrollo Económico	X	X
7	Carta compromiso firmada por la beneficiaria	X	X

Capítulo Tres De las responsabilidades del Instituto

Artículo 9. Son responsabilidades del Instituto, las que a continuación se detallan:

1. Verificar que en el expediente presentado por la beneficiaria se cumplan los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

2. Desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
3. Someter al Comité las solicitudes presentadas para su análisis y en su caso validación o rechazo.
4. Notificar a las beneficiarias la resolución del Comité relativa a su solicitud.
5. Recibir la documentación comprobatoria del ejercicio del Apoyo Económico al Emprendimiento otorgado a los Proyectos validados por el Comité.
6. Verificar que los documentos de la comprobación del Apoyo Económico al Emprendimiento cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
7. Realizar una visita de supervisión con la finalidad de validar la adquisición realizada por parte de la beneficiaria con el Apoyo Económico al Emprendimiento otorgado.
8. Las demás señaladas en los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones relativas.

Capítulo Cuatro **De los Derechos y Obligaciones**

Artículo 10. Además de los establecidos en las Reglas de Operación del Programa, se establecen como derechos de las beneficiarias los siguientes:

1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
2. Solicitar y recibir orientación para la obtención del Apoyo Económico al Emprendimiento, así como la información sobre el estado que guarda su solicitud.

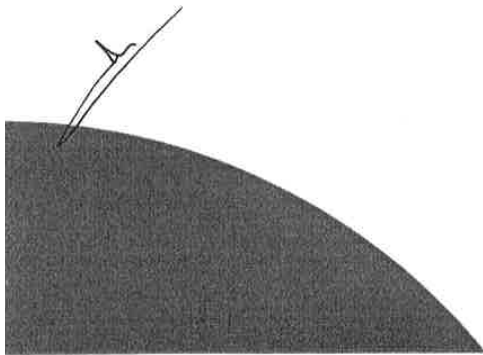
Artículo 11. Se establecen como obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

1. Solicitar personalmente el Apoyo Económico al Emprendimiento.
2. Entregar al Instituto los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos y la documentación necesaria comprobatoria del ejercicio del Apoyo otorgado a los Planes de Negocio, validados por el Comité, en un periodo máximo de 30 días naturales, posterior a la entrega del Apoyo, de lo contrario, deberá reembolsar en su totalidad el monto o la cantidad que no sea comprobada.
3. Permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolle el Plan de Negocio para realizar las visitas que se consideren necesarias por parte del personal del Instituto, y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.



CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 001
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76091

4. Manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Validación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
6. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

7. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
8. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
9. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionada para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.
10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Permuta en los términos siguientes:
- 1) Se permuta el inmueble propiedad particular, identificado como una fracción de 4,705.66 m², del inmueble marcado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- Por tres inmuebles propiedad municipal, siendo los siguientes:
- 1) El ubicado en el Boulevard Peña Flor, S/N, Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la parcela 94 Tlacote El Bajo, con superficie de 10,903.81 m², con clave catastral 14 02 118 01 056 014, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
 - 2) El ubicado en la Avenida Punta norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con superficie de 3,495.76 m², con clave catastral 14 02 118 01 108 003, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
 - 3) El ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m², Delegación Félix Osoreos Sotomayor.
11. Que el referido Acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el día 03 de noviembre del año 2020, Año II, Número 66, Tomo III; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Número 88, Tomo CLIII, el día 13 de noviembre del año 2020.
12. Con fecha 4 de diciembre del año 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de "Alimentos para la Vida" I.A.P., a través del cual solicita la modificación del Acuerdo autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre del año 2020, ya que refiere que previo al cumplimiento del resolutivo QUINTO del multicitado Acuerdo, en el cual se instruye la formalización de la permuta en escritura pública, se realizaron trabajos de mecánica de suelo al predio relacionado en el considerando 10, inciso 2), ubicado en la Avenida Punta norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con superficie de 3,495.76 m², con clave catastral 14 02 118 01 108 003, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual arroja el resultado de que el mismo no es apto para la construcción, y solicita se considere el cambio de ese inmueble por el predio municipal ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 154 208, con una superficie de 8,594.19 m², el cual pide cuenta con uso de suelo habitacional y de servicios con densidad de población de 600 hab./ha., con los parámetros normativos establecidos para el uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 600 hab./ha. (H6), de la tabla de normatividad por zonificación; de la misma manera manifiesta que si fuera necesario para ajustar valores pone a consideración el cambio del predio relacionado en el considerando 10, inciso 3), que fue parte de la permuta autorizada; solicitud que es atendida dentro del expediente **116/DAI/2020**.
13. Derivado de las manifestaciones realizadas por el solicitante, la Secretaría del ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/0162/2021, de fecha 13 de enero del año 2021, solicita a la Secretaría de Administración sus consideraciones a la pretensión planteada.
14. A través del oficio SA/0040/2021, de fecha 18 de enero del año 2021, la Secretaría de Administración en respuesta a lo solicitado señala lo siguiente:

“...Al respecto se hace la aclaración para los efectos conducentes que la clave catastral del predio municipal, derivado de la subdivisión de predios es la siguiente: 140100128354208, con una superficie de 8,594.19 m2, ubicado en la calle avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, propiedad del Municipio de Querétaro.

...

A la fecha no existe algún Acuerdo de Cabildo que lo comprometa, estando baldío y favorable para poder dar atención a la solicitud planteada...

...para determinar la compatibilidad de los valores es necesario la realización del Avalúo correspondiente al predio municipal ubicado en la calle avenida del Parque, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con la clave catastral 140100128354208 con superficie de 8,594.19 m2..., que los valores para los predios otorgados al particular mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020 son los siguientes:

Para el predio identificado con la clave catastral 140211801108003, ubicado en el Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con superficie de 3,495.76 m2, se determinó un valor de \$8,870,000.00 y para el predio identificado con clave catastral 140100128471071, ubicado en la calle San Uriel del Fraccionamiento San Miguel con superficie de 2,342.096 m2 se determinó un valor de \$4,689,000.00, valores determinados en el Acuerdo de Cabildo de referencia...

En caso de que lo anteriormente expuesto sea autorizado por el H. Ayuntamiento, se considera conveniente que la permuta planteada por las consideraciones referidas, aunado al hecho de que el Municipio recuperaría dos inmuebles para ser considerados para proyectos institucionales...”

15. Mediante la escritura pública número 24,779, de fecha 17 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, titular de la notaría pública número 35, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del lote 2, manzana 6, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, del que se desprende la fracción II, de 8,594.19 m2, motivo del presente acuerdo; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio 343878/0002, el día 21 de mayo del año 2010.

16. A través de la escritura pública número 40,980, de fecha 16 de diciembre del año 2020, pasada ante la fe del licenciado José María Hernández Ramos, notario público titular de la notaría número 25, de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se protocoliza la subdivisión del lote 2, manzana 6, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, de la que se desprende la fracción II, con superficie de 8,594.19 m2, motivo del presente acuerdo; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 637545/1, el día 10 de febrero del año 2021.

17. Mediante el oficio SA/0540/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 15 de febrero del año 2021, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, en alcance al similar SA/00401/2021, de fecha 18 de enero del año 2021, en relación a la solicitud del C. Jaime Ignacio Septien Crespo, Representante Legal de “Alimentos para la Vida”, remite los siguientes avalúos:

- Avalúo Hacendario No. B127647, de fecha 29 de enero del año 2021, realizado por el M.C.I. Ing. H. Gerardo Ángeles Rocha, Perito Valuador con Cédula Profesional No. 45884057 y Registro de Gobierno No. 007, del predio ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puerta de San Miguel, con una superficie de 8,594.19 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 28 354 208, el cual presenta un valor de \$13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100). Mismo que es validado por la Dirección de Catastro a través del oficio DC/DPYAC/765/2021, de fecha 8 de febrero del año 2021.
- Los valores de los Avalúos Hacendarios No. JLLL/C/085-2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, realizado por el Ing. Jorge Luis Landaverde León con Cédula de Especialidad de Valuación de Inmuebles No. 5419167, del predio ubicado en la Avenida Punta norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 108 003 con superficie de 3,495.76 m2, el cual representa un valor de \$8,870,000.00 (Ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) y No. 5419167, del predio ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Félix Osore Sotomayor, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m2, el cual representa un valor de \$4,689,000.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran vigentes, en virtud de que dichos predios no causaron ninguna modificación y no se realizó ninguna acción traslativa de dominio. Los valores referidos se establecieron en el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre del 2020.

18. Así mismo remite el dictamen de valor DVSPI-003/2021, de fecha 10 de febrero del año 2021, signado por la licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaria de Administración, a través del cual envía los valores resultantes para los siguientes predios:

- a) Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, con superficie de 3,495.76 m2, el cual presenta un valor de \$8,870,000.00 (Ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

- b) Calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Félix Osores Sotomayor, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m², el cual presenta un valor de \$4,689,000.00 (cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Avenida del Parque, fraccionamiento Puertas de San Miguel, con una superficie de 8,594.190 m², identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, con un monto de \$13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos).

19. Con fecha 2 de marzo del año 2021, el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de “Alimentos para la Vida” I.A.P., ingresa escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual manifiesta que es interés de su representada la modificación del Acuerdo de Cabildo autorizado en fecha 27 de octubre del año 2020, en los términos en que se precisan en el oficio SAY/DAI/291/2021, mismo en el que se señala que el Municipio de Querétaro no compensará la cantidad que existe de diferencia entre el valor del predio propiedad de “Alimentos para la Vida” I.A.P., identificado como una fracción de 4,705.66 m², del inmueble marcado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, Delegación Josefa Vergara y Hernández y la suma del valor de los predios propiedad municipal identificados como el ubicado en la Avenida Punta norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con superficie de 3,495.76 m², con clave catastral 14 02 118 01 108 003, Delegación Felipe Carrillo Puerto y el ubicado en Avenida del Parque, fraccionamiento Puertas de San Miguel, con una superficie de 8,594.190 m², identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

20. A través de los oficios SAY/DAI/236/2020 y SAY/684/2021, de fechas 18 y 22 de febrero del 2021, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión del Criterio de Racionalización Correspondiente, dentro del Acta Circunstanciada de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada en fecha 25 de febrero del año 2021, determina precedente la emisión del criterio de racionalización del bien inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con una superficie de 8,594.190 m², identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

De igual manera, ratifica el criterio de racionalización emitido en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada en fecha 20 de octubre del año 2020, del predio propiedad municipal identificado con la clave catastral 14 02 118 01 056 014, y deja sin efectos el criterio de racionalización emitido en la misma Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre del año 2020, para los predios propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 474 071.

21. A través del oficio SAY/DAI/0200/2020, con fundamento en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera la opinión técnica relativa a la solicitud del C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de “Alimentos para la Vida” I.A.P., relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre del año 2020.

22. A través del similar SEDESO/DDU/COU/0169/2021, signado por el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, remite las consideraciones relativas a la solicitud del C. Jaime Ignacio Septién Crespo, apoderado legal de “Alimentos Para la Vida” I.A.P., relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2020, en la cual señala que el predio propiedad municipal ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Parques de San Miguel, con superficie de 8,594.19 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 28 354 208, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se otorgue el cambio a uso Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. y los parámetros normativos para el uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 400 hab./ha., es decir, un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.0 y una altura máxima de construcción de 14 metros o 4 niveles.

23. Derivado de la solicitud de C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de “Alimentos para la Vida” I.A.P., relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre del año 2020, y de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración en los considerandos 14 y 17 del presente Acuerdo, así como lo referido en el considerando 20 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, resulta conveniente la modificación solicitada, consistente en realizar la permuta del predio propiedad particular identificado como una fracción de 4,705.66 m², del inmueble identificado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, Delegación Josefa Vergara y Hernández, por los predios municipales identificados de la siguiente manera:

1°) el ubicado en el Boulevard Peña Flor, S/N, Fraccionamiento Ciudad del Sol, con superficie de 10,903.81 m², identificado como Fracción 2A-2, de la parcela 94, Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 056 014; y

2°) el ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con una superficie de 8,594.190 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

En este tenor, se deja sin efectos la enajenación a través de permuta, autorizada en el Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año, del predio municipal ubicado en Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, con superficie 3,495.76 m2, Delegación Felipe Carrillo Puerto, y del predio propiedad municipal ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 474 071, con una superficie de 2,342.096 m2, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Por lo que a partir de la presente modificación el estado actual de los inmuebles quedará de la siguiente manera.

Inmuebles propiedad del particular:	Inmuebles propiedad del Municipio:
1. Inmueble ubicado en Boulevard Peña Flor, Fraccionamiento Ciudad del Sol, con clave catastral 14 02 118 01 056 014, Delegación Felipe Carrillo Puerto.	1. Fracción del inmueble identificado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
2. Inmueble ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	2. Inmueble ubicado en Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
	3. Inmueble ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 474 071, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

24. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/0983/2021, de fecha 3 de marzo del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

25. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de marzo del 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020, de conformidad a lo establecido en el considerando 14, 17, 20 y 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo y parámetros normativos al predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, de conformidad con el oficio citado en el considerando 22 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA el cambio de régimen de dominio público a dominio privado de los inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014 y 14 01 001 28 354 208, de conformidad con el considerando 20 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al resolutivo que antecede y se lleve a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de los inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014 y 14 01 001 28 354 208 y una vez efectuada la enajenación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración y el representante legal de la persona moral denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P., lleven a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Catastro, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y los que deriven, en el entendido de que éstos y todos los gastos que se generen del presente Acuerdo, serán a costa del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la persona moral denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P. a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de marzo de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del "Programa de la mano por tu seguridad", en el Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 TERCER PÁRRAFO, 21, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 7 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 68 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia; estableciendo que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; de igual manera, se prevé que todos son iguales ante la Ley y tienen sin distinción, derechos a igual protección de la misma, reconociendo que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja el Instrumento Internacional referido y contra toda provocación a tal discriminación.
2. El artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.
3. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos que estipula la ley, y la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. El Artículo 1 párrafo tercero de la Ley General de Víctimas obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.
6. En este tenor, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y establece que el estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones

necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

7. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica, y dotados de patrimonio propio, el artículo 30, fracciones I y VII del mismo ordenamiento legal, establecen la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, de carácter municipal.

8. El artículo 1 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro establece que dicha ley tiene por objeto el reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran.

9. En este tenor, el artículo 7 fracciones I y II de la Ley citada en el considerando que antecede establece que, las autoridades e instituciones de la administración pública Estatal y Municipal, de conformidad con sus respectivas competencias, deberán vigilar y garantizar la defensa y el ejercicio de sus derechos, así como establecer programas que les permitan acceder a una mejor calidad de vida.

10. El artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipio de Querétaro establece que, la seguridad pública tiene como fines, además de la preservación de orden público y paz social, la persecución y sanción de las infracciones y delitos, la prevención social de la violencia y la delincuencia, y realizar las funciones de primer respondiente, la de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, atendiendo al reconocimiento de la existencia de grupos de población con mayor situación de vulnerabilidad por razones de la edad, género, preferencia sexual, etnia o discapacidad, quienes por tales circunstancias requieren atención diferenciada, especializadas o extraordinaria, que responda a sus particularidades y grado de vulnerabilidad.

11. En este contexto, el numeral 68 del mismo ordenamiento legal establece como funciones que le competen a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, la responsabilidad de brindar atención a las víctimas, dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las mismas y en su caso, canalizando a las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia, así como colaborar en la búsqueda de personas no localizadas; por ende, para atender de forma diferenciada a los grupos con mayor vulnerabilidad, requiere de acciones especializadas para atender de forma asequible y particularizada las necesidades de los grupos o sectores con mayor desventaja social.

12. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece en el Eje 1 “Municipio Seguro” dentro de su línea de acción 1.12 el generar, gestionar e implementar planes y programas de prevención y atención que permitan mitigar los efectos que produzcan los fenómenos perturbadores que impactan a la población, a sus bienes y al entorno.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el día 9 de febrero del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Protocolo para Asignación y Uso del Brazaletes de Identificación de Personas Adultas Mayores con Alteración Asociada a Pérdida de Memoria en el Municipio de Querétaro.

14. En este sentido, en fecha 28 de febrero de 2021, el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, mediante oficio SSPMQ/191/2021 remite a la Secretaría del Ayuntamiento el “Programa de la mano por tu seguridad” a fin de que sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CGySPTPP/376/DPC/2021.

15. En relación con el considerando que antecede, en fecha 12 de marzo de 2021, el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, mediante oficio SSPMQ/252/2021, manifiesta que para la implementación y desarrollo del el “Programa de la mano por tu seguridad”, no requerirá de suficiencia presupuestal adicional a la ya autorizada para el ejercicio fiscal 2021, en virtud de que cuentan con los insumos materiales y tecnológicos para el cumplimiento, seguimiento y evaluación de dicho Programa.

16. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1381/2021 de fecha 17 de marzo del 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

17. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para conocer el presente asunto, los integrantes de dichas Comisiones se reunieron para el análisis y estudio del mismo, considerando viable la aprobación del “Programa de la mano por tu seguridad” en el Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O:

ÚNICO. Se autoriza la implementación del “Programa de la mano por tu seguridad” en el Municipio de Querétaro, en términos del considerando 14 así como del anexo único el cual forma parte integral del presente acuerdo y cuyo cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, así como al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO



Municipio de
Querétaro
Hagamos la DIFERENCIA

Programa de apoyo para las personas adultas mayores del Municipio de Querétaro

“De la Mano por tu Seguridad”

2020-2021

Programa De la Mano por tu Seguridad

Contenido

I. Justificación

I.1 Marco Jurídico

II. Objetivos y vigencia

II.1 Objetivo General

II.2 Objetivos Específicos

II.3 Alcance

II.4 Personas beneficiarias

II.5 Vigencia

III. Etapas del Programa

III.1. Gestión de insumos

III.2. Recurso humano y tecnológico

III.3. Elaboración del Protocolo para la asignación y uso del Brazaletes de Identificación de Personas Adultas Mayores con Alteración asociada a Pérdida de Memoria

III.4 Pilotaje

III.5 Difusión

III.6 Implementación

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.



2

I. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio; se encuentran facultados emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia, así como para regular su propia organización y funcionamiento; son competentes para aprobar bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen su administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 30, fracción I, en el cual se señala la competencia para aprobar y evaluar los planes y programas que emita para el debido cumplimiento de sus funciones, como lo dispone la fracción VII del ordenamiento legal en cita.

El artículo 21 de la Constitución Federal establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos que estipula la ley, y la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El servicio público es una actividad esencial en la vida pública y social para mantener el bienestar general de la población, cuyas acciones se encausan siempre a la satisfacción de las necesidades esenciales de los núcleos poblacionales, y para tal efecto, se deben concretar en los planes y programas de la administración, los cuales resultan ineludibles para atenderlas, y es menester establecer acciones prioritarias para los grupos más vulnerables o en desventaja social.

En su evolución histórica, los derechos humanos han buscado la igualdad de las personas, pero, sobre todo, el respeto a la dignidad, siendo así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos otorga igual valor y derechos a todos los seres humanos, y por tanto, en esa misma concordancia y reconocimiento, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, los organismos públicos en el ámbito de sus competencias, deben cumplir de forma absoluta tales principios y disposiciones a través de los cuales se otorga a las personas la más amplia protección de sus derechos.

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.

En este contexto, y atendiendo a las personas en desventaja social, de acuerdo a los comunicados emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, se ha señalado que la población mundial se encuentra envejeciendo, señalando al grupo de edad entre los 65 años o más como el grupo de crecimiento más representativo. Para el año 2050, una de cada seis personas en el mundo (16% de la población) tendrá más de 65 años, en comparación con la existencia de una de cada 11 en 2019 (9%), proyectándose así que la proporción de la población de 65 años y más, se duplicará entre 2019 y 2050¹.

De esta forma, el Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, establece en su Eje Rector “Querétaro Humano”, en la estrategia I.7 denominada “Promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad”, dispone, entre otras, la siguiente línea de acción:

“Incorporar una perspectiva incluyente en los programas y acciones gubernamentales para atender las necesidades específicas de los grupos considerados en situación de desventaja social”.

Para el Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Población refiere que, en 1970, la población de adultos mayores equivalía al 3.8% de la población total. Actualmente, con base en proyecciones poblacionales, el porcentaje es de 6.1%, estimándose que, en 2050, será de 16.2%. Los factores son diversos, considerando como uno de los principales, al incremento en la esperanza de vida de la población mexicana, pues se estima que entre los años 2015 y 2030, la población de personas adultas mayores de 65 años o más, en el Municipio de Querétaro, pasará del 5.6% al 10%.

El Municipio de Querétaro, con sumo interés en el tema, a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal ha visibilizado la existencia de los grupos de población con características particulares o con una mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia y/o condición de discapacidad.

En este mismo contexto, y ante el innegable crecimiento de la población adulta mayor de nuestro municipio, partiendo de las necesidades identificadas mediante la actuación del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro se hacen visibles las necesidades derivadas de la disminución de las capacidades físicas, cognitivas y enfermedades crónico degenerativas u otra naturaleza que impiden que todos estas personas tengan la oportunidad de regresar con bien a su hogar ante la presencia de situaciones de desorientación motivada por los problemas de pérdida de

1 Tomado de https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_PressRelease_ES.pdf

la memoria, lo que hace exigible contar con los programas y los mecanismos necesarios para estar en condiciones de garantizar su integridad y seguridad a este sector de la población, a quienes se les considera en desventaja social, siendo entonces esta un área de oportunidad por la cual se busca otorgarles una atención diferenciada, especializada y eficaz, que además dé respuesta particularizada a las necesidades de este grupo vulnerable de población en nuestro municipio.

Tomando en consideración que la seguridad pública es una acción integral que se encuentra a cargo del estado, y que se lleva a cabo con la colaboración ciudadana y en algunos casos con organizaciones de interés público o privado, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las personas, su calidad de vida, así como las garantías individuales tal y como lo establece la Constitución Federal y leyes aplicables, para mantener el orden y una adecuada convivencia armónica.

El artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipio de Querétaro establece que la seguridad pública tiene como fines, además de la preservación de orden público y paz social, la persecución y sanción de las infracciones y delitos, la prevención social de la violencia y la delincuencia, y realizar las funciones de primer respondiente, la de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, atendiendo al reconocimiento de la existencia de grupos de población con mayor situación de vulnerabilidad por razones de la edad, género, preferencia sexual, etnia o discapacidad, quienes por tales circunstancias requieren atención diferenciada, especializadas o extraordinaria, que responda a sus particularidades y grado de vulnerabilidad.

En este contexto, el numeral 68 del mismo ordenamiento legal establece como funciones que le competen a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, la responsabilidad de brindar atención a las víctimas, dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las mismas y en su caso, canalizando a las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia, así como colaborar en la búsqueda de personas no localizadas; por ende, para atender de forma diferenciada a los grupos con mayor vulnerabilidad, requiere de acciones especializadas para atender de forma asequible y particularizada las necesidades de los grupos o sectores con mayor desventaja social.

En esta tesitura, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que confiere el Reglamento mencionado, es menester desarrollar los programas que permitan realizar las acciones tendientes a atender mediante un esquema diferenciado, extraordinario y eficaz, a los grupos vulnerables que se han identificado como sector en desventaja social, por presentar riesgos y peligro de sufrir daño en su integridad física, asociada a la pérdida

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.

de la memoria al no recordar los datos que, ante una situación de desorientación resultan en su extravío e impedimento regresar a su hogar y/o con su familia, generando a través de acciones diferenciadas como el uso aplicado de la tecnología, la forma idónea para otorgar los mecanismos necesarios para identificar a las personas y brindarles el traslado para regresarlos a su domicilio de forma seguridad y eficaz.

Para el cumplimiento de los planes y programas, los organismos públicos deben hacer uso y ejercer los recursos con que se cuenta, los cuales se direccionan conforme la cantidad, forma y destino, de acuerdo al presupuesto de egresos.

Ahora bien, a fin de ejecutar de forma efectiva los programas que se implementan con la finalidad de cumplir con el servicio público encomendado, es factible establecer coordinación con otras instancias públicas o privadas, tal y como lo insta la Ley Orgánica Municipal para el estado de Querétaro en su numeral 30 fracción XVIII.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en adelante la UNODC por sus siglas en inglés, es el organismo líder a nivel mundial en la lucha contra la droga ilícita y la delincuencia, cuya misión es la búsqueda de un mundo más seguro, en paz y justo con el ser humano al centro de sus acciones, quien desde el año 2018 desarrolló la “Auditoría Local de Seguridad de las comunidades de América Latina y África”, y en atención a la cual se ha desarrollado un arduo trabajo a nivel local respecto del análisis de la delincuencia y la seguridad en tres localidades, entre las que se suma el Municipio de Querétaro, y con este sustento, continúan realizando acciones en temas de seguridad pública.

Es preciso señalar que, la UNODC ha contribuido y participado en la realización de diversas acciones para el fortalecimiento de las capacidades de prevención de conductas de violencia, y se ha sumado con la presente administración municipal para trabajar en una campaña de atención a grupos vulnerables durante la pandemia generada por la enfermedad COVID 19 y, siendo un tema de interés general la prevención de la violencia a grupos en situación de vulnerabilidad, así como el prevenir que estos sufran un hecho victimizante, dadas sus condiciones físicas y de salud, a fin de reducir factores de riesgo y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en el contexto actual, ha externado su voluntad para colaborar con el Municipio para la atención de la problemática planteada.

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.

6

I.1 MARCO JURÍDICO

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca.

En este tenor se encuentra el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y establece que el estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Víctimas en su artículo primero establece que es obligación, en sus respectivas competencias, que las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias organismos o instituciones públicas o privadas velen por la protección de víctimas, proporcionen ayuda, asistencia o reparación integral.

Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, implementar las acciones tendientes a atender el tema de los grupos vulnerables y con desventaja social.

El artículo 30, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

El artículo 26, fracción IV, del reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, establece que, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría, se encuentra el implementar programas, políticas, acciones y las medidas administrativas que correspondan, vigilando su cumplimiento y adoptando las correcciones necesarias para la organización y adecuado funcionamiento de la Secretaría.

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.

II. OBJETIVO

II.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar social de un sector en situación de vulnerabilidad y de desventaja social, como lo es la población de adultos mayores del municipio de Querétaro que presente alteración asociada a pérdida de memoria, haciendo uso de mecanismos y tecnología disponible.

II.2 Objetivos específicos

a) Entregar brazaletes a personas adultas mayores del municipio de Querétaro que sufran una alteración asociada a pérdida de la memoria y que han sido o pueden ser reportadas como extraviadas y/o desorientadas.

b) Propiciar la integridad y seguridad de las personas adultas mayores que sufran una alteración asociada a pérdida de la memoria, a través de mecanismos y tecnología con la que cuente el municipio de Querétaro, reintegrándolas a su seno familiar y/o red de apoyo, o ubicándolos en un lugar seguro, de forma rápida y eficaz.

II.3 Alcance

Personas adultas de 60 años o más, que habiten en el municipio de Querétaro, y que presenten alteración asociada a pérdida de memoria o desorientación que les impida hacer de conocimiento sus datos personales, y que con ello se ponga en riesgo su integridad y seguridad.

II.4 Personas beneficiarias

Considerando la necesidad y demanda social, se considera una primera etapa, hasta 1500 personas adultas mayores que residan en el municipio de Querétaro, con alteraciones asociadas a pérdida de memoria.

II.5 Vigencia

A partir de su publicación en la gaceta municipal y hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.

III. ETAPAS DEL PROGRAMA

III. 1. Gestión de recursos

A fin de disponer de los recursos necesarios para la ejecución del presente Programa, se deberán llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias con las instancias públicas o privadas desde el ámbito municipal hasta el internacional que tengan como visión el mejoramiento y prevención de la seguridad en beneficio de la ciudadanía que cuente con integrantes del grupo vulnerable, a fin de establecer las bases para la coordinación y ejecución del programa de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad pública del Municipio de Querétaro, para obtener los recursos que se requieren para su ejecución.

En tal sentido, la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Seguridad Pública, será la responsable de elaborar los documentos administrativos oficiales que corresponda, a fin de que por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro se soliciten los apoyos, asignación de recursos o las gestiones inherentes que hagan factible la obtención de los elementos e insumos necesarios para la ejecución del programa.

III.2 Recurso Humano y tecnológico

El municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Seguridad Pública, dispondrá el recurso humano para alcanzar el objetivo e implementación del Programa; a su vez, y en cuanto al recurso tecnológico, se establece la necesidad de contar con insumos mínimos como los que a continuación se establece:

- 1,500 brazaletes con placa metálica de acero inoxidable, y material de silicona color azul con logotipo del municipio de Querétaro, de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, y de las instancias que aporten el insumo.
- 1 grabadora láser que tendrá como finalidad grabar los códigos QR en la placa metálica de acero inoxidable para personalizar los brazaletes de identificación, cuyas características técnicas son las siguientes:

Model XM-20

Laser power 20W

Supports graphical format PLT, BMP, JPG, PNG, TIP, PCX, TGA, ICO,

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.

DXF, SVG, EPS
Beam quality m2 <2
Power stability (8h) $\pm 1\%$ rms
Pulse repetition frequency 20KHZ ---- 100KHZ
Power consumed <800W
Minimum line width 30 μ m
Minimum character 0.15mm
Laser Wavelength 1064nm
Marking depth 0-0.5mm
Galvanometer Size 15X15 CM
Repeatability accuracy ± 0.002 mm
Control software EZCAD control software
Whole machine power 500w
Cooling way Air cooling.

- 1 PC a fin de manejar la grabadora láser y realizar el resguardo de información relacionada con el Programa, con las siguientes características técnicas:

PC con procesador Celerom a 1.6 GHz
4 GB en ram
Disco duro de 500 gb
Pantalla de 15 pulgadas
Windows 10.

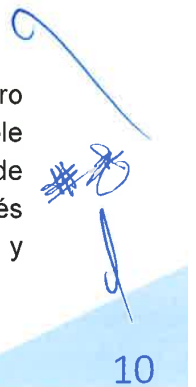
- Los demás elementos e insumos que resulten necesarios para la ejecución efectiva del programa.

III.3. Elaboración del Protocolo para la asignación y uso del Brazaletes de Identificación de Personas Adultas Mayores con alteración asociada a pérdida de memoria

Los programas que las dependencias públicas implementen a fin de cumplir con sus atribuciones y otorgar servicios públicos que por ley les compete, requieren del establecimiento de reglas para su operación.

Para tal efecto, la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, será la responsable de elaborar el Protocolo para la Asignación y Uso del Brazaletes de Identificación de Personas Adultas Mayores con Alteración Asociada a Pérdida de la Memoria, a través del cual se establecerán las reglas de operación y actuación del personal operativo y

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.



administrativo que ha de implementarlo, con la finalidad de otorgar certeza jurídica, transparencia y legalidad.

III.4 Pilotaje

Una vez que se haya realizado la verificación del recurso humano, y se cuente con la suficiencia de insumos materiales y tecnológicos, se desarrollará el software necesario para ejecutar el Programa, y se iniciará con una etapa de pilotaje, a fin de que las personas adultas mayores del Municipio de Querétaro puedan ser beneficiadas del presente Programa con la mayor brevedad de tiempo, en tanto se realicen los trámites administrativos para la implementación total del mismo.

III.5 Difusión

La difusión del Programa en páginas oficiales y redes sociales, será exclusivamente a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro y del Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

III.6 Implementación

Para la implementación del Programa “De la Mano por tu Seguridad”, una vez que se realicen las anteriores etapas, a fin de beneficiar a las personas adultas mayores del municipio de Querétaro y sus familias, la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, será la responsable de coordinar y llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para la completa implementación del Programa, su seguimiento, la respectiva evaluación de resultados y presentación de los informes que al efecto correspondan.

Programa De la Mano Por Tu Seguridad.



11

..”
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 FOJAS ÚTILES EL 24 DE MARZO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.